



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001865

Decreto No. _____ de 2024

(12 SEP 2024)

"Por el cual se concede una comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que les confiere el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, la señora JOHANNA LORENA GALVIS ALVARADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.268 expedida en Cúcuta, se encuentra inscrita en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa en el cargo de Secretario, Código 440, categoría 3, vinculado a la planta de personal global del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander.

Que, el mencionado funcionario mediante oficio radicado No. 2024100000210463 del 11 de septiembre del año 2024, solicita se le conceda comisión para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 222, grado 10, de la Planta del Despacho del Gobernador, cargo de Libre Nombramiento para el cual ha sido designado mediante decreto No 001843 del 6 de septiembre de esta anualidad.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 dispone que «ARTÍCULO 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.»

Igualmente, el Decreto 1083 de 2015, establece sobre dicha comisión, lo siguiente: «ARTÍCULO 2.2.5.5.39. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera. La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o período se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.»

Que, revisada la Hoja de vida que reposa en los archivos de la gobernación de Norte de Santander, la evaluación de desempeño laboral de la señora JOHANNA LORENA GALVIS ALVARADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.268 expedida en Cúcuta, fue sobresaliente.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001865
Decreto No. _____ de 2024

(12 SEP 2024)

"Por el cual se concede una comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción"

Que, analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que la servidora JOHANNA LORENA GALVIS ALVARADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.268 expedida en Cúcuta, cumple con los requisitos contemplados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, este Despacho la encuentra procedente y conviene en otorgar la comisión requerida para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – **Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción.** Otorgar comisión a la señora JOHANNA LORENA GALVIS ALVARADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.268 expedida en Cúcuta, funcionaria de la Planta Global del Nivel Central de la Administración Departamental, quien se encuentra debidamente inscrita en carrera administrativa; para desempeñar el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 10, empleo de Libre Nombramiento y Remoción hasta por el término de tres (3) años contados a partir del día 12 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración. La duración de la Comisión aquí conferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 909, será hasta por el término de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por un término igual.

ARTÍCULO TERCERO. Reasunción al cargo de carrera. Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre remoción y nombramiento o sea retirado antes del vencimiento del término de la comisión, el servidor comisionado deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase copia del presente decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2024

Dado en San José de Cúcuta, a los,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional Especializado Gr 10– Sec. General
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado Gr12 – Sec. General
Aprobó: Julio César Silva Rincón, Secretario General